

ria esta Villa mandó traer una media fanega de  
Cuidad eida y señalada por el medidor de dho Cuidad  
de unario para que los vecinos de esta Villa cada  
cada uno con la que cubiere a comensala y a cada uno  
con ella y que esto se cumpla se mandó publicar  
para su mejor observancia y no obstante sus meritos  
en la ynterferencia de que los vecinos de esta dha Villa tienen  
medias fanegas que no eran a su dha con las que se  
y que de ello resulta agraviación y que por el  
medio sus meritos mandaron se publique un nuevo acu  
dan dentro de tres dias a comensala las medias fanegas con  
la que tiene el port de esta dha Villa y que para ello acudan  
en casa de fernando Albarceza Mayor como de sabido  
y poniendo para que se execute el Sr. Governador de la  
y que se ponga por conveniente, y que los molinos de esta  
persona alguna midan ni quenen granos con medidas  
que no sean selladas nuevas,

y asi mismo decretaron sus meritos que de los pesos de  
deparar y pagar de la Sal del año pasado de mil  
reales, hembras y su y premsa y seise en cada uno de los  
sobran rebensa y seise de los y estos eran en poder de los  
cobradores de dha dos años, se denifique lo pongan en go  
ber del presente Sr. para con ellos se publicen los que  
la Villa tiene otorgados del a copia de la Sal y a ello se  
apremi por el Sr. Governador  
y Virreyon su meritos del Sr. Governador lo de cada uno por el Sr.  
mandó se lleve a debido efecto y que se haga saber a  
Antonio Hernandez y sus hijos y fernando Albarceza y H. Lopez  
e sea y las personas a cuyo cargo a cada uno de las cobranzas de  
los años proximos pasados a cada uno de que se cumpla con  
que la Compañia de este a cuando para que cumpla con

